



(SENAVE)  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



Resolución N° 202

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, COMO IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.**

Asunción, 10 de julio de 2009.

**VISTO:** La Ley 2459/04 y la solicitud presentada por la Dirección General Técnica, en la que manifiesta la necesidad de modificar la Resolución SENAVE N° 183 de fecha 23 de mayo de 2007 *“Por la cual se dispone la actualización de requisitos para registro de personas físicas y jurídicas, como importador y/o exportador de productos y sub productos de origen vegetal”*, y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección General Técnica, previo análisis con la Dirección de Operaciones, se ha expedido favorablemente sobre la propuesta presentada.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en su Artículo 7, dispone: el SENAVE será desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley.*

Que la Ley supramencionada, en su Artículo 6 dispone: *“Son fines del SENAVE: inciso c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Que, así mismo, en su Artículo 9 estatuye: Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: inciso c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, cuando las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción, inciso ñ) crear y mantener los registros necesarios para el



Resolución N° 202

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, COMO IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.**

- 2 -

cumplimiento de sus fines; y el inciso w) habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización de productos y subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros.

Que, por Dictamen N° 218/09 de fecha 10 de marzo de 2009 la Asesoría Jurídica del SENAVE manifiesta que no existe impedimento legal alguno para proceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** En virtud a las atribuciones que le confiere la Ley N° 2459/04.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DEROGAR**, la Resolución SENAVE N° 183 *“Por la cual se dispone la actualización de requisitos para registro de personas físicas y jurídicas, como importador y/o exportador de productos y sub productos de origen vegetal”*

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que las personas físicas inscriptas o que deseen inscribirse como importador y/o exportador de productos de origen vegetal en el SENAVE, deberán presentar en la Mesa de Entrada del SENAVE, la solicitud de Registro de Firma de Importadores de Productos de Origen Vegetal, acompañado de los originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- a) Constancia de estar inscripto como Importador y/o Exportador en el Dirección Nacional de Aduanas.
- b) Patente comercial del semestre, donde conste que se dedica a la Importación y/o Exportación con la certificación correspondiente.
- c) Balance General del último año o inscripción de apertura, en la SET.
- d) Copia de la Cédula de Identidad del o los responsables y del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- e) Nota dirigida al SENAVE, con carácter de Declaración Jurada, donde exprese que no adeuda al Fisco.



Resolución N° 202

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, COMO IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.**

- 3 -

- f) Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (I.R.A.C.I.S.) y de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Pago de la tasa, previo visto bueno de la División de Registros.
- h) Registro de firma de los Responsables, en el registro habilitado para el efecto.

**Artículo 3°.- DISPONER**, como requisitos específicos para el registro de personas físicas o jurídicas como importadores de productos y sub productos de origen vegetal, uyas documentaciones correspondientes deberán ser a los requisitos establecidos en el Artículo anterior, los siguientes:

- a) El importador debe tener un depósito, verificado y habilitado por el SENAVE, cuyo informe debe ser anexado a la Solicitud de Registro.
- b) El depósito debe ser propio o en caso de alquiler presentar contrato autenticado por escribanía.
- c) El depósito debe reunir los requisitos mínimos como ser: buena ventilación e iluminación, pared de material cocido, piso de cemento y los productos deben colocarse sobre ballet y ser posible tener una cámara de frío. Además, debe disponer de áreas para recepción de la mercadería y para el almacenamiento.
- d) El producto y subproducto de origen vegetal, deberá ingresar por los puntos de ingresos habilitados por el SENAVE.
- e) El importador deberá presentar constancia del vehículo habilitado para el transporte, emitido por la DINATRAN.

**Artículo 4°.- ESTABLECER**, que las Personas Jurídicas inscriptas o que deseen inscribirse como Importador de productos y sub productos de origen vegetal en el SENAVE, deberán presentar, además de los requisitos exigidos en los Artículos 2° y 3°, las siguientes documentaciones:

- a) Copia autenticada de los estatutos sociales protocolizados por escribanía, debidamente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos.
- b) Poder de representación emitido por la persona jurídica, debidamente inscripto en el Registro de Poderes del Poder Judicial.



(SENAVE)  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



Resolución N° 202

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 183 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 Y SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, COMO IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.**

- 4 -

c) Acta de última asamblea en donde conste la elección de autoridades en caso de no figurar en los Estatutos Sociales.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que las personas físicas o jurídicas, que h establecidos en los Artículos 2° y 3° precedentemente citados, estarán habilitados a importar Productos y Sub Productos de Origen Vegetal y se le otorgará un número de Registro.

**Artículo 6°.- ESTABLECER**, que las personas físicas o jurídicas, que actualmente se encuentren habilitadas en la División de Registros de la Dirección de Operaciones, como Importadores de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, tendrán un plazo máximo de 45 días, a partir de la promulgación de la presente Resolución, para adecuarse a la misma, caso contrario serán cancelados los Registros respectivos.

**Artículo 7°.- ESTABLECER**, que el Registro otorgado a toda persona física o jurídica que tenga sumario pendiente en la Institución, quedará suspendido mientras dure el proceso.

**Artículo 8°.- DESIGNAR**, como responsable de la implementación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones, dentro de su competencia, para lo cual podrá emitir disposiciones y/o circulares para el mejor cumplimiento de la misma.

**Artículo 9°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

**ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZO DÍAZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ  
Secretaria General**